

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Novedades 2011 - 2012

Valentín Pich Rosell*

1. Introducción

Llevamos un tiempo inmersos en un escenario continuo de cambios producidos por la situación económica y el sistema tributario español no es una excepción y trata de adaptarse a la nueva realidad. En concreto, en lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las medidas aprobadas se han instrumentado a través de Reales Decretos-leyes. En unas ocasiones se pretende consolidar la recaudación y que no disminuya o que lo haga lo menos posible y, en otros casos, se intenta incentivar determinados comportamientos de los contribuyentes para dinamizar la actividad económica. Se tocan prácticamente todos los "palos" del Impuesto.

Hay que recordar que este Impuesto, además de producir un efecto balsámico de redistribución de la riqueza, constituye la principal fuente de ingresos del Estado, representando el 44 por 100, porcentaje nada desdeñable del total de los ingresos tributarios, aunque la mitad va a parar a manos de las Comunidades Autónomas y, al tiempo constituye una carta de acreditación para el cobro y la obtención de ventajas de tipo social.

A continuación vamos a sintetizar todas las medidas aprobadas durante los períodos impositivos de 2011 y 2012.

* Presidente Pich Asociados.

2. Novedades 2011

Exenciones

Las cantidades percibidas como consecuencia de las indemnizaciones, resarcimientos o ayudas de carácter económico a que se refiere la ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

La nueva ley del Juego (Ley 13/2011, de 13 de mayo) modifica la exención de los premios, regulada en el artículo 7.º de la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de tal manera que solo será aplicable a los premios de loterías y, respecto a los demás, solo a los juegos que ya venían comercializando con anterioridad a dicha norma las entidades organizadoras de juegos exentos, esto es: Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, órganos o entidades similares de las Comunidades Autónomas, Cruz Roja Española y la ONCE. Este cambio tiene su razón de ser en que, a partir de ese momento, los nuevos juegos compitan en igualdad de condiciones independientemente de la entidad organizadora.

Rendimientos del trabajo

Límite de 300.000 euros al importe de los rendimientos del trabajo irregulares que pueden reducirse (en un 40 por 100), lo que supone una reducción máxima anual por declaración de 120.000 euros.

La medida tiene efectos para rendimientos devengados (que sean exigibles) a partir de 1 de enero de 2011. Solo afecta a rendimientos del trabajo, no a rendimientos de actividades económicas o del capital inmobiliario. Tampoco afecta a rendimientos del trabajo como pensiones percibidas en forma de capital de la Seguridad Social por incapacidad, jubilación o accidente, ni a las de este tipo que paguen las mutualidades de funcionarios o los sistemas de previsión social.

Afecta a bonus, premios de jubilación, indemnizaciones por despido no exentas o cantidades satisfechas cuando se resuelve la relación laboral de mutuo acuerdo.

Este límite convive con el específico de las opciones sobre acciones.

Rendimientos en especie

Cheque transporte

No se consideran rentas en especie las cantidades satisfechas por la empresa a las entidades de transporte público colectivo de viajeros. A partir de 2011 se puede instrumentar a través de tarjetas electrónicas cuando se cumplan los siguientes requisitos: solo pueden utilizarse para adquirir títulos de transporte, se establece un límite mensual de 136,36 euros junto con el anual de 1.500 euros, han de estar numeradas, ser nominativas, intransmisibles, no reembolsables y que figure la entidad emisora, debiendo conservar la empresa el número de documento y la cuantía de cada una que haya entregado.

Uso de nuevas tecnologías

Se prorroga a 2011, como retribución en especie que no tributa el tratamiento de los gastos efectuados por la empresa para habituar a los empleados al uso de las nuevas tecnologías, sin esta medida habría desaparecido el incentivo. También al empleador persona física se le prorroga la deducción del 1 ó 2% sobre estos gastos o inversiones.

Rendimientos del capital inmobiliario

Se incrementa la reducción general del rendimiento neto, para el propietario de vivienda alquilada, del 50 al 60%.

Para aplicar la reducción del 100% por el propietario que alquila vivienda a jóvenes, se reduce la edad del inquilino, que hasta 2010 era de 18 a 35 años, a la banda

entre 18 y 30 años. No obstante, se establece un régimen transitorio de tal forma que los propietarios que hayan firmado el contrato de alquiler antes del fin de 2010 pueden aplicar la reducción del 100% hasta que su inquilino cumpla los 35 años.

Rendimientos de actividades económicas

Libertad de amortización para elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias sin que el beneficio quede condicionado al mantenimiento de plantilla.

Como ocurría en este incentivo cuando los elementos eran puestos a disposición de la empresa en 2009-2010, los elementos han de estar afectos. La puesta a disposición ha de ser en el período 2011-2015, aunque si fue entre el 3 de diciembre de 2010 y el 31 de diciembre de ese mismo año pueden amortizarse libremente en 2011 sin mantener empleo.

El límite del importe amortizable por esta vía es el rendimiento neto positivo de la actividad económica, previo a la amortización y a los gastos de difícil justificación, a la que se afecten los bienes. Para la libertad de amortización con mantenimiento de plantilla vigente en 2009-2010, no existía dicho límite.

Modificaciones en el régimen de empresas de reducida dimensión, que da derecho a aplicar los siguientes beneficios fiscales

Se incrementa de ocho a diez millones de euros el importe neto de la cifra de negocios del empresario o profesional a partir del cual se sale del régimen (siempre se sale en el ejercicio siguiente al que se supera el umbral). Si se llega a dicha cifra, siempre que se haya sido empresa de reducida dimensión en el año en que ocurre y en los dos anteriores, el régimen queda prorrogado por tres años, sea cual sea en esos ejercicios la cifra de negocios. Se aplica a los contribuyentes que determinen el rendimiento neto en cualquiera de las dos modalidades de estimación directa.

También se amplía de ocho a diez millones de euros la cifra de negocios del ejercicio, que se ha de superar, si el valor de mercado del conjunto de operaciones vinculadas en el año no supera 100.000 euros, para la exención legal de documentar las operaciones vinculadas.

Régimen de módulos

Se continúa con la reducción general del 5% del rendimiento neto de módulos. Asimismo, se reducen los índices de rendimiento neto de algunas explotaciones agrarias como uva de mesa, flor cortada y plantas ornamentales, y tabaco.

Reducción del 65% del rendimiento neto de módulos en determinadas actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Capital semilla

Se establece una nueva exención para las ganancias patrimoniales producidas en la salida de "capital semilla", novedad introducida por el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2011 de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, control del gasto público, fomento de la actividad empresarial e impulso a la rehabilitación, estando sometida a multitud de requisitos, entre los que se encuentra que las participaciones se hayan adquirido a partir de la entrada en vigor de la norma (7 de julio de 2011) y que hayan tenido una permanencia en el patrimonio del contribuyente de entre tres y diez años. Por lo tanto, este incentivo no se materializará, como pronto, hasta 2014.

Zonas de catástrofes naturales

No se integran en la base del impuesto, las indemnizaciones y ayudas públicas percibidas a partir del 14 de mayo de 2011 por daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, tanto si se perciben por la destrucción de elementos asegurados o por la reparación de daños.

Tarifa estatal:

La nueva tarifa supone un encarecimiento en los tramos añadidos, a partir de 120.000 y 175.000 euros, de

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,5
53.407,20	8.040,86	66.592,80	21,5
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,5
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,5

uno y dos puntos respectivamente. Junto con la tarifa autonómica, dependiendo de la que haya establecido cada comunidad, los tipos finales oscilarán desde el 23,6 al 49%.

Deducciones

Supresión del cheque-bebé

Ya no se aplica a los nacimientos y adopciones a partir de 1 de enero de 2011.

Deducción por adquisición de vivienda

Aunque la Ley de Presupuestos para 2011 modificó la deducción por adquisición de vivienda en el sentido de limitar la deducción a bases imponibles inferiores a 24.107,20 euros, finalmente dicha modificación no ha llegado a aplicarse por lo prevenido en el Real Decreto-ley 20/2011 que dejó este incentivo fiscal en la misma situación que en 2010, excepto en lo que se refiere a la base máxima de deducción que pasa de 9.015 a 9.040 euros.

El porcentaje sigue siendo el 7,5%, al que habrá que sumar otro tanto del tramo autonómico, excepto que la Comunidad Autónoma haya regulado un porcentaje distinto. Si se trata de obras e instalaciones para la adecuación de vivienda a los discapacitados, los porcentajes serán el 10% estatal más otro 10% (o el que se fije por la Autonomía).

Deducción por alquiler de vivienda

El tipo de deducción sigue siendo el 10,05%. Los límites de la base de deducción (en 2011 son los mismos que se habían previsto para la deducción por adquisición de vivienda) son los siguientes: Si la base imponible del contribuyente es de 24.107,20 euros o superior, no es posible deducirse. Si la base imponible no supera los 17.707,20 euros, la base de deducción será la máxima de 9.040 euros.

Para bases imponibles entre 17.707,20 euros y 24.107,20 euros la base de deducción va decreciendo y habrá que aplicar la siguiente ecuación:

$$BD = 9.040 - (BI - 17.707,20) \times 1,4125.$$

Deducción por obras de mejora

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 71.007,20 anuales, podrán deducirse el 20% de las cantidades satisfechas desde el día 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 por las obras realizadas durante

dicho período en cualquier vivienda de su propiedad o en el edificio en la que ésta se encuentre, siempre que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favorezcan la accesibilidad al edificio o las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante dicho período que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente. Algunas obras que podrían acogerse a este beneficio fiscal podrían ser las siguientes:

Las obras no podrán abonarse en metálico. La base máxima de esta deducción será de 6.750 € si la base imponible es igual o inferior a 53.007,20 €. Cuando esté comprendida entre 53.007,20 y 71.007,20 € vendrá determinada por:

$$6.750 - [0,375 \times (\text{base imponible} - 53.007,20)]$$

En ningún caso, la base acumulada de la deducción correspondiente a los períodos impositivos en que ésta sea de aplicación podrá exceder de 20.000 € por vivienda.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes.

Hay que indicar que existe un régimen transitorio para los contribuyentes que antes del día 7 de mayo de 2011 hayan satisfecho cantidades por las que hubieran tenido derecho a la deducción por obras de mejora en la vivienda habitual, conforme a la redacción original de la disposición adicional vigésima novena de la Ley del impuesto, aplicarán la deducción en relación con tales cantidades conforme a la citada norma.

Compensaciones fiscales

La Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio ha venido estableciendo las compensaciones, en la declaración del año anterior, para contribuyentes que hubieran cedido capitales a terceros o contratado operaciones de seguro, siempre que los productos hubieran sido contratados antes del 20 de enero de 2006 y la tributación por la ley vigente les perjudique respecto a la normativa anterior.

Igualmente, la citada Ley ha establecido la compensación para adquirentes de vivienda que hayan utilizado financiación ajena en su adquisición. Así, la Ley de presupuestos para 2011 reguló las compensaciones para 2010. Entendemos que, independientemente de que esta cuestión se regulará en la norma presupuestaria que acaba de iniciar su tramitación (de hecho se incluye en el Proyecto de Ley), la prórroga de los Presupuestos de 2011 también podría alcanzar a estas compensaciones, por lo que se aplicarán en la declaración de 2011.

3. Novedades 2012

Rendimientos del trabajo

También se prorroga para 2012, como ya anunciamos para 2011, la consideración de retribución en especie que no tributa de los gastos e inversiones efectuados por la empresa para habituar a los empleados al uso de las nuevas tecnologías, cuando su utilización solo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo. También al empleador persona física se le prorroga la deducción del 1 ó 2% sobre estos gastos o inversiones.

Rendimientos de actividades económicas

Se prorroga la aplicación de la reducción del 20% del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo, incentivo que, inicialmente, solo estaba previsto para microempresas que mantuvieran la plantilla de cada uno de los años 2009, 2010 y 2011, con respecto a la existente en 2008. Ahora se aplicará si se mantiene la de 2012 con respecto a la de 2008.

Libertad de amortización

Los contribuyentes con inversiones en activos fijos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, realizadas a partir del 31 de marzo de 2012, no tendrán derecho a aplicar este incentivo, salvo que la empresa sea de reducida dimensión y haya creado empleo, todo ello en las condiciones del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades o que se trate de bienes de escaso valor. Por otra parte, respecto de las inversiones realizadas en 2009, 2010, 2011 y hasta la mencionada fecha de 2012, en caso de no tratarse de empresas de reducida dimensión, se limita la libertad de amortización anual de las cantidades que estén pendientes de aplicar.

La Orden EHA/3257/2011, que aprueba los módulos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 2012 mantiene la reducción general del rendimiento neto en un 5%.

Igual que en 2011, las actividades económicas del ANEXO II de la Orden que aprueba los modelos para 2012, desarrolladas en el término de Lorca, pueden reducir el rendimiento neto por módulos un 65%.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Según el Real Decreto-ley 6/2012, estarán exentas las ganancias patrimoniales que se pudieran generar en los deudores con hipoteca inmobiliaria, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en dicha norma.

Si en 2012 y siguientes se transmite un bien al que se aplicó la libertad de amortización con mantenimiento de plantilla o sin él (no la libertad de amortización del

desde 12 de mayo de 2012 a 31 de diciembre de 2012. No será aplicable esta exención si se adquiere o transmite al cónyuge o cualquier persona hasta el segundo grado de parentesco, a sociedades dominadas por esas personas. Respecto a la transmisión de vivienda habitual, lo que no quede exento por reinversión puede beneficiarse de exención al 50%.

Tarifas

Se modifica para 2012 y 2013 la tarifa del Impuesto.

Gravamen de la base liquidable general

Se establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal que se concreta en la siguiente escala complementaria.

La tarifa agregada en las Comunidades Autónomas que en 2012 y 2013 conservan la tarifa que se aplicaba por defecto en 2010, coincidiendo con la escala que se

Base liquidable Hasta euros	Incremento en cuota estatal Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	en adelante	7

artículo 109 de la norma reguladora del Impuesto sobre Sociedades), al calcular la ganancia o pérdida patrimonial no se ha de tener en cuenta el exceso de amortización aplicado al utilizar este incentivo, sino que dicho exceso se le hace tributar como rendimiento íntegro de la actividad económica.

Se declaran exentas al 50% las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles adquiridos

aplica a efectos de calcular la retención de los rendimientos del trabajo, será la siguiente:

Gravamen de la base del ahorro

Se establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal que se concreta en la siguiente escala complementaria.

La tarifa agregada resultante es la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Incremento en cuota estatal Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	24,75%
17.707,20	4.382,53	15.300,00	30,00%
33.007,20	8.972,53	20.400,00	40,00%
53.407,20	17.132,53	66.593,00	47,00%
120.000,20	48.431,24	55.000,00	49,00%
175.000,20	75.381,24	125.000,04	51,00%
300.000,20	139.131,24	en adelante	52,00%

Retenciones

Rendimientos del trabajo

A partir de febrero de 2012 el cálculo de las retenciones por rendimientos del trabajo se realiza aplicando la tarifa

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. Hasta euros	Tipo aplicable %
0	0	6.000	2
6.000,00	120	18.000	4
24.000,00	840	en adelante	6

agregada con tipos del 24,75 al 52% como hemos visto antes.

Rendimientos del capital mobiliario

El tipo de retención pasa, desde 1 de enero de 2012, del 19 al 21%.

Retribuciones a administradores y miembros de consejos de administración

Pasa, desde 1 de enero de 2012, del 35% al 42%.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra. Euros	Resto base liquidable. Hasta euros	Tipo aplicable %
0	0	6.000	21
6.000	1.260	18.000	25
24.000	5.760	en adelante	27

Otras rentas

La retención de transmisiones de participaciones en instituciones de inversión colectiva, aprovechamientos en montes públicos vecinales, premios, arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, etc. pasa del 19 al 21%.

Finalmente hay que apuntar que se proyectan regular dos deducciones, que aunque afectan al Impuesto sobre Sociedades, podrán aplicarlas igualmente los empresarios o profesionales que determinen sus rentas en el Impuesto sobre la Renta por el método de la estimación directa. En concreto se refieren a cuando, a través de un contrato por tiempo indefinido, se contrate al primer trabajador menor de 30 años ó a personas en situación de desempleo.